AMNISTÍA INTERNACIONAL ARGENTINA

Santos Dumont
3429 piso 2,
Colegiales
CP 1427 CABA
Buenos Aires

Tel.: +54 11 4811 6469
E.: contacto@amnistia.org.ar
W.: www.amnistia.org.ar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de noviembre de 2026

Dra. Andrea Verónica Scanga
Fiscalía en lo Penal Contravencional y de Faltas N°13
Especializada en discriminación
Ministerio Público Fiscal
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de directora ejecutiva de Amnistía Internacional Argentina en relación con la investigación penal que se sigue con motivo del aberrante ataque a personas travestis y trans ocurrido en la madrugada del domingo 1ro de noviembre de 2026 en las inmediaciones de los bosques de Palermo, y su posible motivación por discriminación y odio hacia la identidad y/o expresión de género de las víctimas y por el ejercicio del trabajo sexual.

Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 10 millones de personas, en más de 150 países, que trabajan en favor del respeto y la protección de los derechos humanos y hacen campaña para poner fin a los graves abusos que se cometen contra los derechos humanos en todo el mundo.

En la madrugada del sábado 31 de octubre al domingo 1 de noviembre se registraron hechos brutales de violencia perpetrados por un grupo de jóvenes contra mujeres travestis y trans, trabajadoras sexuales, en la intersección de la avenida de los Ombúes y Andrés Bello, en los Bosques de Palermo. El ataque ha sido masivamente difundido en medios de comunicación y redes sociales.

Según los testimonios y registros audiovisuales publicados, un grupo numeroso de jóvenes rodeó, persiguió y agredió a las mujeres con palos, piedras, conos de tránsito y otros objetos contundentes, mientras profería insultos referidos a su identidad y expresión de género. Los propios agresores habrían filmado y difundido las agresiones acompañadas de mensajes

discriminatorios, profundizando y amplificando la violencia ejercida contra las mujeres travesti, trans. El ataque fue profundizado por haberse realizado en grupo y por la difusión de videos en redes sociales por parte de los agresores, riéndose y jactándose de la violencia ejercida contra las personas travestis y trans.

Conforme a los compromisos asumidos por el Estado en materia de derechos humanos ante hechos de violencia hacia las personas LGBTI+, como el ataque a mujeres travestis y trans bajo análisis, se debe ponderar durante todas las instancias de investigación y acceso a la justicia el género, la identidad y expresión de género y el ejercicio del trabajo sexual. En este sentido, la violencia perpetrada contra las víctimas, su modalidad y sus brutales características debe ser analizada contemplando todos los aspectos del ataque que permitan un análisis exhaustivo y con perspectiva de género de los hechos atribuidos a los agresores, a partir de la aplicación del deber de debida diligencia reforzada.[1]

El ataque cometido en el caso bajo estudio no es un hecho aislado. Resulta de relevancia analizar que estos hechos ocurren en un contexto de deshumanización y de narrativas que incitan a la violencia que emanan, incluso, de las máximas autoridades estatales. Escenario agravado, también, por el profundo desmantelamiento de políticas públicas de prevención, atención y abordaje de la violencia de género y hacia las personas LGBTI+ y por la falta de reconocimiento, protección y garantía de derechos de quienes ejercen el trabajo sexual.

Las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación y las desigualdades estructurales obliga habitualmente a las trabajadoras y los trabajadores sexuales a actuar en los márgenes de la sociedad, en entornos clandestinos y peligrosos, sin que se garantice su seguridad y protección por parte del Estado. Como consecuencia de ello, estas personas se enfrentan a un mayor riesgo de violencia y abusos.

Además de la marginación que las trabajadoras y los trabajadores sexuales pueden sufrir a causa de su género y/o de otros aspectos de su identidad o condición, las personas que se dedican al trabajo sexual también son frecuentemente juzgadas y culpadas por considerarse que transgreden las normas sociales o sexuales y/o los estereotipos de género a causa de su participación en el trabajo sexual.

[1] Amnistía Internacional. 2025. Aportes en clave de derechos humanos frente a casos de violencia hacia personas LGBTI+. Pg. 5 y ss. Disponible en: https://amnistia.org.ar/storage/uploads/f13b8ec2-d982-4aa5-95f5-609abd50bca0/Aportes-de-derechos-humanos---Amnistia-Internacional---mayo-2025.pdf.

A ello se suma que esto sucede en un contexto de incremento de crímenes de odio. En 2025 el Observatorio de Crímenes de Odio registró 227 casos, el pico más alto desde la creación en 2016. Esto representa un incremento del 62% respecto a 2024. Asimismo, se advierte un aumento del 101% de agresiones físicas hacia personas LGBTI+ en un solo año. El 62,56% de las víctimas son mujeres trans. Esto se agravado por el desmantelamiento y desfinanciamiento de las políticas de prevención, atención y abordaje de la violencia de género y de inclusión y atención a la población LGBTI+ frente a la exclusión y la discriminación que enfrentan persistentemente.[2]

En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha alertado que los crímenes de odio requieren de un contexto y una complicidad social, se dirigen hacia grupos específicos, como las personas LGBTI+, y aun cuando están dirigidos contra una persona, envían un fuerte mensaje a toda la comunidad.[3] Diversos organismos internacionales de derechos humanos alertan sistemáticamente sobre las características propias de los crímenes por prejuicios y la relevancia de analizar el contexto de discriminación en el que se insertan[4], pautas también receptadas por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM), del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en los protocolos establecidos para la investigación de la violencia hacia las personas LGBTI+ y de femicidios.[5]

Esto se ve acentuado por la violencia de género, facilitada y/o agravada por el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) contra personas LGBTI+ por su identidad y expresión de género. La velocidad con la que circula un contenido, la posibilidad de actuar desde el anonimato, la viralización y la dificultad de borrar la huella digital impactan directamente en el potencial dañino de la violencia en el entorno digital, lo que podría afectar la salud mental de las víctimas, el derecho a una vida digna, a la libertad de expresión, a la participación en el espacio público y a la seguridad. La exposición en redes sociales podría

[2] Defensoria LGBT dependiente del Instituto contra la Discriminación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, Federación Argentina LGBT, Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. Observatorio Nacional de Crímenes de odio LGBT. Informe anual 2025. Disponible en: https://falgbt.org/ultimo-informe/

[3] Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América. OAS/Ser.L/V/II.rev.1 Doc. 36, 12 noviembre 2015. Párr. 44

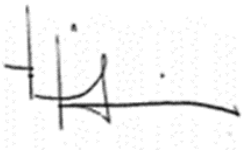
[4] ONU. Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. (2024) UN Doc. A/79/172. Pr. 76. y UN Doc. A/78/254. Par. 21. (2023); Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América. OAS/Ser.L/V/II.rev.1 Doc. 36, 12 noviembre 2015. Párr. 504

[5] Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM), La debida diligencia en investigaciones por violencia contra personas LGBTI+, 2021 y Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios), 2018.

incluso alterar sus rutinas de trabajo y movilidad y obligarlas a recluirse por temor a ser identificadas y atacadas en la vía pública.

Es por todo ello que Amnistía Internacional solicita que se garantice una investigación exhaustiva, diligente, independiente, célere y con perspectiva de género y diversidad, orientada al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado. En particular, resulta fundamental que se realice una adecuada valoración de las circunstancias y características del hecho, considerando las hipótesis vinculadas a la discriminación y al odio por identidad y/o expresión de género, así como la posible existencia de violencia de género y las desigualdades estructurales que enfrentan quienes ejercen el trabajo sexual.

Sin otro particular, la saluda atentamente.



Mariela Belski
Directora ejecutiva
Amnistía Internacional